

**Aumenta sanciones por el uso de celulares o de pantallas de televisión durante la  
conducción de un vehículo motorizado  
Boletín N° 7341-15**

Ya es de ordinaria frecuencia observar los efectos adversos en la seguridad del tránsito público tienen los aparatos telefónicos y otros similares que son utilizados por los conductores al mando de un vehículo. El número de accidentes ocasionados por esta conducta amerita revisar la sanción actualmente establecida, que corresponde a una infracción grave, esto es, una multa de hasta 3 UTM.

Manifiestamente, esta sanción no resulta disuasiva para los conductores, puesto que cotidianamente se observa la transgresión a la respectiva prohibición. Por tal motivo, se propone elevar esta infracción al carácter de gravísima, lo que da lugar a una multa de hasta 5 UTM.

Adicionalmente, además del uso del celular, se ha observado que no pocos conductores mientras conducen, tienen acceso a pantallas de televisión o de video, lo que no es otra cosa que un mayor peligro de colisión al distraerse el conductor y dejar de estar atento a las condiciones del tránsito. Esta despreocupación se encuentra en la base de la mayoría de los accidentes protagonizados por vehículos motorizados.

En consecuencia, venimos en proponer el siguiente Proyecto de ley:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N218.290.:

a) Agrégase al artículo 199 el siguiente N93):

"3.- Conducir haciendo uso de un teléfono celular u otro aparato de telecomunicaciones, salvo que tal uso se efectúe por medio de un sistema de "manos libres", cuyas características serán determinadas por reglamento; como asimismo mantener dentro del vehículo, durante la conducción, pantallas de televisión o artefactos similares, que puedan ser vistos desde el asiento del conductor.", y

b) Derógase el N° 32 del artículo 200.